

VISTO:

El expte. CUDAP 25240/2011, por el cual la Od. Irene Cecilia Fini en calidad de participante del concurso para cubrir un cargo de Profesor Asistente, dedicación semiexclusiva, y cuatro cargos de Profesor Asistente, dedicación simple, en la Cátedra de Farmacología y Terapéutica "A", interpone un recurso de reconsideración contra la Res. HCD N°62/11; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente n° 52660/2010 la Od. Fini impugnó el dictamen del Jurado por ser ubicada en 8° lugar en el orden de mérito y por modificación arbitraria de la cantidad de cargos que se concursaron;

Que en dicha ocasión el HCD, conforme al Dictamen n°46510, opinó que la impugnación presentada no podía prosperar por carecer de entidad suficiente para recomendar la modificación de lo actuado por el jurado en el concurso, dentro del marco de discrecionalidad técnica que le acuerda la reglamentación;

Que contrariamente a lo afirmado por la Od. Fini, la Res.Dec. 292/10, modificó en tiempo y forma el número de cargos de dedicación semiexclusiva, decisión que fue notificada fehacientemente a la impugnante el día 30 de agosto del 2010;

Que en consecuencia el HCD dictó la Res. HCD N° 62/11 que resolvió rechazar la impugnación, aprobar el dictamen del jurado y designar a los candidatos propuestos por el Jurado;

Que en esta nueva presentación la impugnante insiste en afirmar que el Jurado incurrió en arbitrariedad manifiesta y solicita se declare la nulidad de la Res. N°62/11 del HCD, y el restablecimiento en el cargo que ostentaba antes del concurso hasta un nuevo llamado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad sostiene en su Dictamen n°47767, basándose en el art. 80° del Estatuto Universitario y en la Ord. HCD N°5/02 de la Facultad de Odontología (art.22°, art.23°, art.24°, art.27°) que dicha impugnación debería ser rechazada, puesto que el tribunal ha respetado en un todo las normas y la reglamentación vigente;

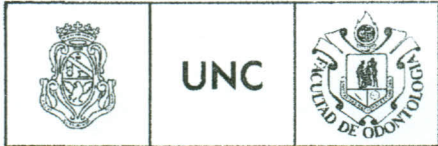
Que sobre la petición de la impugnante para permanecer en el cargo interino, dicho Dictamen expresa que resulta totalmente improcedente tal reclamo, ya que tales designaciones "interinas" están sujetas a plazo o condición, pues poseen una transitoriedad inherente a la naturaleza misma del nombramiento en uso de las atribuciones que confiere el art. 59° del Estatuto Universitario a los Consejos Directivos;

Que este Cuerpo comparte lo expuesto en el Dictamen emitido por la Dirección Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

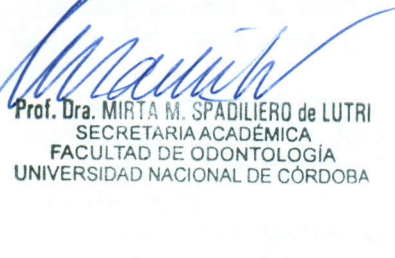


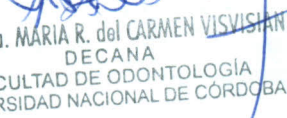
ARTÍCULO 1º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Od. Irene Cecilia FINI, presentado oportunamente, por los motivos expuestos en el Dictamen n° 47767 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

ARTICULO 2º: Ratificar la plena vigencia de la Res. HCD N° 62/11 de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, comuníquese fehacientemente a la interesada y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Prof. Dra. MIRTHA M. SPADILIERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dra. MARÍA R. del CARMEN VISVISTAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°:268
MR/es